



5 de marzo de 2018

(18-1373)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS
SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS Y LA UTILIZACIÓN DE
LOS HECHOS DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 2 de marzo de 2018, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de los Estados Unidos, la delegación de la República de Corea y el Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, la Unión Europea (la UE) notifica por la presente al Gobierno de los Estados Unidos, al Gobierno de la República de Corea y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, desea ser asociada a las consultas solicitadas por la República de Corea en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 20 de febrero de 2018 (WT/DS539/1, G/L/1211, G/ADP/D124/1, G/SCM/D118/1) con el título "*Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios sobre determinados productos y la utilización de los hechos de que se tenga conocimiento*".

La UE observa que la solicitud de celebración de consultas se refiere a derechos antidumping y compensatorios sobre determinados productos de acero resistente a la corrosión, determinados productos planos de acero laminado en frío, determinados productos planos de acero laminado en caliente y transformadores de gran potencia procedentes de la República de Corea. Las investigaciones que dieron lugar a estas medidas afectaron al mismo tiempo a importaciones en los Estados Unidos procedentes de la UE. Así pues, los Estados Unidos también impusieron derechos antidumping sobre las importaciones de determinados productos de acero resistente a la corrosión, productos planos de acero laminado en frío y productos planos de acero laminado en caliente procedentes de tres Estados miembros de la UE: Italia, los Países Bajos y el Reino Unido. Además, la utilización de los hechos de que se tenga conocimiento en caso de falta de cooperación, mencionada por la República de Corea en la solicitud de celebración de consultas, también afectó a la determinación del tipo del derecho aplicable a determinadas empresas investigadas en cada uno de los tres Estados miembros de la UE. Por otra parte, la UE es un importante productor y exportador de estos productos a los Estados Unidos, con importaciones en los Estados Unidos por valores que oscilan entre 100.000.000 y 200.000.000 de dólares EE.UU. por Estado miembro de la UE por producto en el año anterior a las investigaciones. Por consiguiente, la UE tiene un interés comercial sustancial en estas consultas.

La Unión Europea espera con interés recibir respuesta a la presente solicitud.
